



CUT: 214991-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0325-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente de Cañete, 25 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 214991-2024 de fecha de recepción 22/10/2024, presentado por **JUAN JOSE CORDOVA TORREJON**, identificado con DNI N° **15361825**, con domicilio legal en Fundo La Candelaria S/N - Calango, distrito de Calango, provincia de Cañete, y departamento de Lima, quien solicita la extinción del derecho de uso de agua superficial – agrario otorgado al predio con código **019479.01**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 45° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, el numeral 102.1, del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, indica que, la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación.

Que, con el expediente con CUT N°214991-2024 de fecha de recepción 22/10/2024, presentado por **JUAN JOSE CORDOVA TORREJON**, identificado con DNI N° **15361825**, en representación de la **SUCESIÓN INTESTADA TORREJON ALIAGA VDA DE CORDOVA JUSTA**, se solicitó el trámite de extinción de licencia de uso de agua para el predio con Código N° **019479.01**;

Que, a través de la Resolución Administrativa Resolución Administrativa N° 0063-2022-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 01 de febrero de 2022, se resuelve otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **SUCESIÓN INTESTADA TORREJON ALIAGA VDA DE CORDOVA JUSTA** y predio agrícola con código N° **019479.01**, con un área bajo riego de **0,1117 ha.** y un volumen de agua de hasta de **1 653,16 m³/año**, en el Bloque de Riego Calango, con código PMOC-32-B01, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Calango, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala - Omas Clase

“C”, ubicado políticamente en el distrito de Calango, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, mediante INFORME N° 0123-2024/CBSF de fecha 23/10/2024 y, luego de la evaluación y análisis correspondiente indica que, visto el expediente administrativo presentado se tiene que en la actualidad el predio con código **019479.01** ya no hace uso del recurso hídrico debido a que el terreno está destinado a otros usos (predio urbano), por lo tanto, es técnicamente procedente la extinción de la licencia de uso de agua superficial – agrario y revertir al estado el volumen correspondiente.;

Que, de conformidad con el INFORME N° 0123-2024/CBSF de fecha 23/10/2024 y, de conformidad al numeral 102.3 del Artículo 102°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir por caducidad, la licencia de uso de agua superficial - agrario otorgado al predio con código **019479.01**, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0063-2022-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 01 de febrero de 2022, a favor de **SUCESIÓN INTESTADA TORREJON ALIAGA VDA DE CORDOVA JUSTA**, con un área bajo riego de **0,1117 ha** y, con un volumen de agua de **1 653,16 m3/año**, en el bloque de riego Calango, con código PMOC-32-B01, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Calango, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala - Omas Clase “C”, ubicado políticamente en el distrito de Calango, provincia de Cañete y departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- Revertir al dominio del estado (Rio Mala) el volumen de **1 653,16 m3/año**, de agua superficial que corresponde al área extinguida del predio con código **019479.01**, que formará parte del caudal ecológico del río.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, la actualización de la presente extinción del derecho de uso de agua, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a Juan Jose Cordova Torrejon, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Calango, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala - Omas Clase “C”, remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza y, disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE